

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio militar activo que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la REINA (Q. D. G.), que regresaron en la noche de ayer del Real Sitio de Aranjuez, continúan en esta Corte, así como su Augusta Real Familia, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

D. Pedro Sánchez, vecino de Villanueva de la Cañada, de esta provincia, se presentará en este Gobierno para enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 4 de Junio de 1884.—Villaverde.

### Comisión provincial.

Sesión de 23 de Abril de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

El Sr. Moral excusa su asistencia por hallarse enfermo, así como el Sr. Salamanca, á quien se citó en sustitución de aquél.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Manuel Olmeda García, núm. 126, del cupo de Palacio en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y en su consecuencia pasa á la situación de recluta disponible para solo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Antonio García Jiménez, núm. 121, del distrito del Hospicio en el reemplazo del año actual, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy y pasa por consiguiente á la situación de recluta disponible para solo en caso de guerra.

Hacer constar asimismo en acta que el mozo Antonio Chaule Guijarro, número 107, del distrito de la Audiencia en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy y pasa por consecuencia á la situación de recluta disponible para caso de guerra.

Hacer constar en acta que los verdaderos nombres y apellidos del mozo número 68 del distrito del Centro en el

reemplazo de 1881, son las de José María Alonso y Zabala, el cual redimió su suerte á metálico en sesión de 3 de Octubre del mismo año; quedando de este modo subsanado el error material padecido al consignar á dicho mozo en el acta de la referida sesión con el primer apellido Alfonso.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión provincial para declarar soldado á Vicente Sevillano, número 42, del cupo del distrito de la Inclusa, para el reemplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador exponiendo igualmente las razones en que se fundó la Comisión para declarar soldado á Eladio Geta Castellanos, núm. 1, del cupo de Loeches en el reemplazo del corriente año.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional para el ejercicio corriente formado por el Ayuntamiento de El Escorial, así como la del refandido que se acompaña, para su planteamiento y ejecución en la forma que la ley determina.

Informar al Sr. Gobernador, que hasta tanto que por el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa no se subsanen los defectos de que adolecen el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio relativos á la liquidación del anterior y á la determinación de cuantas y cuales sean las inscripciones que dice le pertenecen, no es procedente la sanción de dicho presupuesto.

Informar al Sr. Gobernador, que habiendo consentido D. Vicente Sanz, vecino de Collado Mediano, durante más de quince meses, el acuerdo del Ayuntamiento de que ahora se abra relativo á que el recurrente pusiera delante de su casa un muro de piedra, ó seis gatos de hierro en la fachada, para colocar unos tablonés donde pueda instalarse el público cuando se celebren corridas de toros, procede desestimar, por estemporaneo, el recurso que ha promovido fuera del plazo legal sin perjuicio de reservar al peticionario en los derechos y acciones de que se considere asistido para que los ejercite, si le conviniere, ante quien y en la forma que las leyes establecen; previniendo por otra parte al Ayuntamiento de Collado Mediano, que cumpliendo lo que marca la regla primera del art. 85 de la ley municipal, exija al reclamante el abono del importe de los materiales que, pertenecientes á la vía pública haya utilizado Sanz en la reedificación de su casa, pues no hay que olvidar que si el precepto legal últimamente citado autoriza á los Ayuntamientos para vender los terrenos sobrantes de la vía pública y los efectos inútiles, no consiente cederlos gratuitamente ó á cambio de otras obras, aun cuando éstas sean en beneficio del prócomún.

Informar al Sr. Gobernador, que con arreglo á lo prevenido en los artículos 172 de la ley municipal y 28 y 29 del Real de-

creto de 4 de Enero del año próximo pasado, conclusión 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 26 de Mayo de 1880 y sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882, procede desestimar el recurso promovido por D. Isabelo Sánchez, vecino de esta Corte, alzándose del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el cual se rescindió el contrato celebrado con dicho señor para el desmonte de un trozo de la calle de Sandoval, todo sin perjuicio de reservar al interesado los derechos y acciones de que se crea asistido, para que los ejercite ante quien y en la forma que las leyes preceptúan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 25 de Abril de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

El Sr. Moral excusa su asistencia por enfermo; y avisados oportunamente el Sr. Sánchez Blanco y el Sr. Fernández Gómez, no comparecieron.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que por virtud del ingreso para activo del mozo José Mejón Herrero, núm. 123, del cupo de Buenavista en el reemplazo de 1883, que redimió su suerte á metálico en 11 de Febrero del mismo año, correspondió pasar á la situación de recluta disponible por excedente de cupo al número 184 del mismo distrito y reemplazo Antonio Alonso Martínez y Martín, que era en aquella fecha el último soldado del cupo activo, y había también redimido su suerte á metálico; quedando de este modo subsanada la omisión padecida en el acta de la sesión del expresado día 11 de Febrero, en la cual no se consignó el pase á recluta disponible del citado Alonso Martínez.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole las razones legales en que se fundó esta Comisión al declarar soldado para el ejército activo al mozo Santiago Martínez Caro, núm. 1, del cupo de Los Santos de la Humosa, en el reemplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador, exponiendo las razones legales en que se fundó esta Comisión para declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo Manuel Cabello Marroquí, núm. 8, del cupo de Fuencarral, en el reemplazo del corriente año.

Informar al Sr. Gobernador, que con arreglo al artículo 191 de la vigente ley de reemplazos, procede la devolución de 1.000 pesetas de las 1.500 que consignó para redimirse del servicio militar activo el mozo Emilio Dalac y Dalac, núm. 48, del cupo de Alcalá de Henares, en el reemplazo de 1882.

Informar al Sr. Gobernador, que procede devolver al Alcalde de Valdeavero el expediente incoado por el Ayuntamiento de dicha villa en solicitud de autorización para enajenar una inscripción intransferible de su caudal de propios, con objeto de reinstalar el extinguido pósito, á fin de que se llenen en dicho expediente los requisitos que exige el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Informar al Sr. Gobernador, que á reserva de suspender ínterin se resuelve la cuestión de la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, por el que se dispuso la demolición de parte de una casa recientemente construída, propiedad de D. Ramón Baza Dávila, procede reclamar del Alcalde de dicho pueblo el plano de la alineación oficial y copias certificadas de la prescripción de las Ordenanzas municipales que determine, cual corresponde, el modo y forma de llevar á cabo las obras urbanas particulares que previamente necesitan licencia del Ayuntamiento y del acta que debió levantarse con motivo de la tisa de cuerda ó demarcación hecha al recurrente de la línea á que él mismo hubo de sujetarse para levantar su casa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Abril de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

El Sr. Moral excusa su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo, y revisión de los años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Valdemorillo.

5 Juan de la Cruz Segovia Martín.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra.

13 Vidal Rufo Eivira.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 5.

## Cenicientos.

4 Mariano Díaz Moreno.—Soldado definitivo.

## Canencia.

1 Tomás Jiménez Martín.—Soldado definitivo.

## Guadalix.

3 Cecilio Candelas Gil.—Soldado definitivo.

## Brea.

6 Benito Hontoba Olalla.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

## Robledo de Chavela.

13 Elías Sánchez Aldea.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

## Tielmes.

7 Benito Garrido Martínez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

## Chinchón.

27 Faustino Cuenca Morales.—Recluta excedente de cupo.

## Hospicio.

18 Valeriano Sánchez.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

31 Gaspar Sánchez Ayuso.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

151 Benito Mayor Latorre.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del número 18.

152 Lorenzo Prado Martínez.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 31.

208 Alejandro Pascual Alvaro.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

## Belmonte de Tajo.

4 Vicente Gabino González Pérez.—Redimido.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

## Congreso.

96 Celestino Delgado Zafra.—Oficiense al Sr. Gobernador de Zamora, á fin de que este mozo sea tallado ante aquella Comisión provincial.

99 Luis Cardenal Martín.—Recluta disponible excedente de cupo.

146 Germán Herreros Marcos.—Talla, 1,535 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

153 Estanislao Rosel Villarreal.—Cubre plaza como recluta disponible excedente de cupo.

## Hospital.

82 Arturo Boquerín González.—Soldado definitivo.

186 José Anedo Soblechero.—Talla, 1,510 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

## Colmenar de Oreja.

16 Pedro Roldán Herrero.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

## Congreso.

5 Pío Gómez Rodríguez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

23 Francisco Manciro de Puertas.—Prófugo.

36 Vicente Medel García.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

## Latina.

75 Millán Luis Huesca Torregrosa.—Soldado definitivo.

## Hospicio.

91 Baldomero Urrea Cañadas.—Reconocido en Barcelona inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

## Centro.

70 Manuel González Esmenota.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

83 Pascual Pintado Alvarez.—Pasa á activo con recurso pendiente.

98 Norberto Antonio Marín Rodríguez.—Talla, 1,510 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

113 Gonzalo Gil y Ventura.—Pasa á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 83.

## Universidad.

331 Pedro Fernández Ibarra.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

## Buenavista.

158 Idefonso Fernández Gutiérrez.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

## Palacio.

38 Luis de Mendizábal Crespo.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

80 Manuel Cano Rodríguez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

## Collado Villalba.

3 Francisco de Paula Víctor Morales.—Habiendo cesado la excepción pasa de recluta para caso de guerra á activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

## Universidad.

188. Agapito Balsa y Molliero.—Talla, 1,500 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

## Congreso.

54 Bernardo Morán y Pascual.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

## Palacio.

73 Felipe Pabón y Marqués.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

217 Venancio Scto Molina.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

## Centro.

71 Francisco Díaz Gutiérrez.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

21 Joaquín Fernández Martínez.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

## Cadalso.

1 Román García Rozas.—Soldado definitivo.

## Colmenar Viejo.

13 Francisco Morena Bernabé.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

26 Julián Olalla Peñalosa.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de de cupo por haber cesado su excepción.

## Universidad.

107 Angel Madrazo y Domínguez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

169 Luis Madrazo Domínguez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

385 Salvador García Muñoz.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

## Hospicio.

40 Rafael Verdura Benito.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

154 José Fernández Llano.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 40.

## Congreso.

52 Segundo Gonzalo Elorrio.—Tallado

ante la Comisión provincial de Zaragoza, 1,520 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

53 Vicente Díaz de Ceballos y Vísgrés.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

93 Francisco Díaz Menéndez.—Prófugo.

133 Manuel Calderón Vega.—Oficiense á la Comisión provincial de Salamanca á fin de que sea tallado este mozo en revisión.

156 Santiago Picatoste Fiel.—Prófugo.

167 Pablo Gutiérrez García.—Reproduzcase oficio á la Comisión provincial de Santander, para que sea reconocido en revisión.

## Centro.

8 Enrique de Soria Baraya.—Reproduzcase oficio al Sr. Gobernador de Albacete, á fin de que este mozo sea reconocido en revisión ante aquella Comisión provincial.

10 Buenaventura Ruez Enciso.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

40 José Gabriel Caro.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

## Palacio.

248 Manuel de Diego Martínez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

## Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1884.

## Salamanca.—Martín Amor.

Juan Antonio Cebrián Castro.—Ingresa en caja para activo.

## Burgos.—Pinilla de los Berruecos

Antonio Miguel Herrera.—Ingresa en caja para activo.

## Teruel.—Montalván.

Juan José Lahoz Gómez.—Ingresa en caja para activo.

## Málaga.—Antequera.

Francisco Javier Bores.—Ingresa en caja como recluta disponible.

## Alava.—Hervi.

Pablo Cámara Urruela.—Ingresa en caja como recluta disponible.

## Málaga.—Ronda.

Cipriano Vallejo González.—Ingresa en caja como recluta disponible.

## Zaragoza.—Mara.

Antonio Gil Algarate.—Util condicional; vuelve al penal de Alcalá de donde procede.

Reemplazo de 1883.

## Cuenca.—Pozo Rubio.

Juan Francisco Martínez Arquero.—Ingresa en caja para activo.

## Palencia.—Villamediana.

Domingo Martínez Velo.—Tallado en revisión, 1,530 milímetros.

## León.—Castrillo de Polvazares.

Francisco García Paz.—Tallado en revisión, 1,520 milímetros.

Reemplazo de 1882.

## Oviedo.—Salas.

Baldomero López Rubio.—Tallado en revisión, 1,535 milímetros.

## Burgos.—Espinosa de los Monteros.

Celestino Gómez Esquerria.—Reconocido en revisión, inútil.

## Reemplazo de 1881.

## Lugo.—Vilachambre.

Julián López Fernández.—Ingresa en caja para activo.

## Logroño.—Haro.

Wenceslao Ledesma Miguel.—Ingresa en caja como recluta disponible.

## Sevilla.—Omnium Sanctorium.

José Villa Pérez.—Ignora el reemplazo, reconocido y tallado vuelve al penal de donde procede.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Al encargarme de la Delegación de Hacienda ha llamado mi atención los descubiertos que tienen varios Ayuntamientos por el impuesto de consumos y otros ramos.

Para que el Estado satisfaga con la regularidad debida las obligaciones nacionales, preciso es que los recursos con que cuenta para hacer frente á aquellas ingresen en la Tesorería en el tiempo y forma que exigen las leyes, reglamentos é instrucciones.

Urge, pues, realizar el ingreso de los descubiertos con toda brevedad.

Deseoso de acudir á todos los medios conciliatorios antes de apelar á los coercitivos, espero fundamentalmente, Sr. Alcalde, que correspondiendo á mis propósitos procure solventar los débitos de ese Municipio con el Tesoro en un plazo breve, sin necesidad de verme obligado á proceder por la vía de apremio con la energía y con la rapidez que recomiendan é imponen las instrucciones y reglamentos vigentes.

Madrid 3 de Junio de 1884.—Mosto Fernández y González.—Sr. Alcalde de.....

## Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Madrid.

Con el fin de llevar á efecto el nombramiento de los distintos cargos para las habilitaciones en el próximo año económico de las clases de Jefes y Oficiales y sus asimilados en el distrito que no forman cuerpo, ha ordenado el Excelentísimo Sr. Capitán general, que se proceda á las elecciones el día 18 del corriente en este Gobierno Militar, y con arreglo á lo prevenido en las Reales Ordenanzas y Reales ordenes de 25 de Agosto de 1857, 17 de Diciembre de 1861 y 16 de igual mes de 1862.

Las elecciones tendrán lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador militar, bajo su presidencia, y auxiliado por dos Secretarios excrutadores elegidos precisamente entre los señores de cada clase, principiando á las nueve de la mañana y por el orden siguiente:

1.º Los Sres. Jefes y Oficiales y sus auxiliados en situación de reemplazo de las armas é Institutos.

2.º Los de igual clase en Comisión activa del servicio y los del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas.

3.º Los caballeros pensionados de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo.

4.º El personal de la Auditoria de guerra del distrito.

Los señores de la clase de reemplazo tendrán presente, que además del Habilitado y Vocal de la Junta económica, han de nombrar un suplente habilitado.

Los votos serán emitidos personalmente por cada uno de los Sres. Jefes y Oficiales y asimilados, con la obligación precisa de presentar al acto papeleta firmada que designe los nombres de las personas á quienes dan su voto; exceptuándose tan solo de la presentación, los que estén legalmente ausentes de la plaza y los enfermos, debiendo dichos exceptuados votar por medio de oficio diri-

gido al Excmo. Sr. Presidente, y los últimos avisar oportunamente.

Verificado el escrutinio general de todos los votos de los presentes, ausentes y enfermos de esta provincia, como de las demás que comprende el distrito, se proclamarán habilitados, suplentes y Vocales de la Junta económica á los que respectivamente obtengan mayoría en los votos emitidos, según más arriba se expresa.

Lo que se hace saber para noticia y cumplimiento de las clases mencionadas.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Teniente Coronel Secretario, Eduardo Mañera.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras de reparación en el Mercado de granados, bajo el tipo de 554 pesetas 94 céntimos.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 277 pesetas 74 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería municipal, acompañando á los resguardos que proceden de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva en igual forma de 555 pesetas 49 céntimos que le será devuelta á la terminación de las obras, previa certificación del Arquitecto encargado de las mismas, visada por el Sr. Delegado de mercados.

La subasta se verificará el día 16 de Junio próximo, á la una y media de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

### Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de demolición del edificio que ocupó el colegio de San Ildefonso en la carrera de San Francisco, y aprovechamiento de los materiales que resulten de la misma, al precio tipo de 10.000 pesetas.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas, en la Tesorería de villa ó en la Caja general de Depósitos, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva en igual forma de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Arquitecto de la Sección, visada por el Sr. Delegado correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 del actual á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

### Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

### Alcobendas.

Por no haber aceptado el nombramiento, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas por la asistencia á 25 familias pobres, satisfechas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, quedando en libertad de admitir iguales con los demás vecinos, cuyo importe podrá ascender á la cantidad de 2.500 á 3.000 pesetas por anualidad.

La población es completamente sana, tiene abundantes aguas, está situada en la carretera de Francia, dista tres leguas de Madrid, consta de 300 vecinos, 1.137 habitantes y hay servicio de carruajes á la capital por mañana y tarde.

Los aspirantes que deseen solicitarla y que deberán ser licenciados dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.

Alcobendas 31 de Mayo de 1884.—E. A. C., Félix Sánchez.

### Belmonte de Tajo.

La matrícula ó repartimiento de la contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año próximo y económico de 1884 á 1885, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, y de no verificarse en dicho término no serán después atendidas y les parará perjuicio si le tuvieran.

Belmonte de Tajo 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Pastor.

### Colmenar Viejo.

D. Lorenzo Mansilla González, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que no habiéndose reunido mayoría de comisionados representantes de los Ayuntamientos del partido, á pesar de la convocatoria hecha para el día de ayer y hora de las once de su mañana, con el objeto de examinar el presupuesto y repartimiento para los gastos de la cárcel de dicho partido, en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace segunda convocatoria para el día 10 del próximo mes de Junio, á la propia hora, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndole que con los que asistan se tomará acuerdo.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de los Ayuntamientos.

Colmenar Viejo 29 de Mayo de 1884.—Lorenzo Mansilla.

### Garganta.

En el día 27 del corriente se hallaron desmandadas y causando daños en terrenos de propios de esta villa, las dos reses vacunas que reseño á continuación; y no habiendo quien las reclame como dueño, lo anuncio por el presente.

Garganta 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Quintín Herranz.

### Señas.

Una novilla roja, como de dos años, con dos zarcillos, herrada en la llana izquierda en la forma de herradura con cruz en la parte anterior ó convexa.

Un novillo como de igual edad, pelo negriclaro, señal romisaco, su oreja derecha sin hierro, y sin pelear.

### Griñón.

En la tarde del día 29 del actual desapareció de esta villa un caballo de la propiedad de D. Casto Castellano, de esta vecindad; de las señas que se expresarán.

Se suplica á las Autoridades ó persona en cuyo poder se halla, lo comunique á esta Alcaldía, para que previa las formalidades consiguientes pueda recogerlo su dueño.

### Señas.

Pelo negro, capón, herrado de tres extremidades, hierro de estribo en la nalga derecha, con una estrella blanca en la frente, con montura de las llamadas castillejos, estribos, dos mantas blancas y encarnadas y una pelleja.

Griñón 31 de Mayo 1884.—El Alcalde, Bernabé García.

### Madarcos.

Con el fin de oír reclamaciones, se halla terminado y expuesto al público el padrón equivalente á los de sal, para el próximo ejercicio de 1884-85, por espacio de ocho días, para que los individuos sujetos al mismo, puedan omitir sus reclamaciones de agravios; pasado dicho plazo no serán oídas.

Madarcos 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Félix Frutos.

### Manzanares el Real.

D. Victoriano Borge y Godos, Alcalde constitucional de Manzanares el Real, y Presidente de su Ayuntamiento.

Hace saber que para oír de agravios y en cumplimiento á lo dispuesto por las leyes vigentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación que preside por término de quince días, los documentos siguientes:

Apéndice al amilaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1884-85.

Matrícula de subsidio industrial y de comercio para el ejercicio antes expresado.

Reparto del impuesto equivalente á los de la sal, correspondiente á dicho período.

Padrón general de las personas que en esta villa aparecen obligadas á proveerse de cédula personal en el indicado año económico.

El líquido imponible señalado á cada contribuyente de esta población, por el cual ha de satisfacer la cuota para el Tesoro y municipales en el próximo ejercicio económico.

Se suplica á los señores Alcaldes de Madrid, Colmenar Viejo, Miraflores y distrito de El Boalo, den la mayor publicidad posible á este edicto.

Manzanares el Real 28 de Mayo de 1884.—Victoriano Borge.

### Quijorna.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, el padrón del impuesto equivalente á los de la sal de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Quijorna 29 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

### Real Sitio de El Pardo.

El padrón del impuesto equivalente á los de sal, para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Pardo á 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Uceda.

El padrón de contribuyentes sujeto al impuesto de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

El Pardo á 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Uceda.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año económico, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Pardo á 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Uceda.

### Valdaracete.

El padrón del impuesto equivalente á los de sal, correspondiente á esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, se tiene formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de oír reclamaciones.

También se haya formado y de manifiesto en la propia Secretaría, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1884 á 85, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, dentro del término de ocho días, pues transcurridos no serán admitidas.

Los señores Alcaldes de Villarejo, Carabaña, Orusco, Fuentidueña de Tajo, se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad en sus respectivas localidades.

Valdaracete 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, Prudente Navarro.

### Valverde.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1884 á 85; pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se hicieren.

Valverde y Mayo 31 de 1884.—El Alcalde, Francisco Rathos.—El Secretario, Feliciano Laguna.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª — En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra José Núñez y otros por lesiones y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 13 del actual, señalando el día 18 de Junio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Isidro García Sánchez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á un sujeto que el día 16 de Enero último ordenó á otro pusiera varios letreros en la pared del Ministerio de Hacienda, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—V.º B.º — El Sr. Juez, Bru.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye de oficio, se cita y llama á dos hombres desconocidos, al parecer leñadores, que hace unos veinte días acompañaron desde la ciudad de Toledo, hasta la puerta del Hospital Provincial á José Ruiz Moreno, quien entregó á aquellos una caballería menor, 25 reales y alguna ropa, para que las guardasen hasta su salida de dicho Establecimiento, y entregasen el importe de la caballería, una vez hecha la venta; para que en el término de diez días comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Ex-convento de las Salesas, á prestar declaración acerca de la inver-

sión dada á dichos objetos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1884.—V.º B.º=Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Abellá, cuyas circunstancias personales se ignoran, que habitó en la calle del Ave-María, número 47, panadería; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como criminales que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Juan Bautista Abellá, procedan á su captura, poniéndole en la Cárcel Modelo, preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

#### Palacio.

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, sobre abintestato de D. Angel José Massía, promovido por su hermana Doña Mercedes Massía y Menéndez, se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia.—Juez, Sr. Vieito.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.—Madrid 8 de Marzo de 1884.—Se confiere traslado de la pretensión deducida por Doña Mercedes Massía á Doña Trifona López, para que en el término de cinco días exponga lo que viere conveniente.—Lo mandó y firma su señoría, doña Vieito. — Ante mí, Ramón Martínez Aguilar.

Y con el fin de notificar el particular de providencia inserto á Doña Trifona López, cuyo domicilio y paradero se ignoran, extendiendo la presente cédula en Madrid á 24 de Mayo de 1884.—El actuario notificante, Ramón Martínez Aguilar.

D. Gregorio Vieito, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás García Ferrera, hijo de Tomás y de Isabel, natural de Madrid, de 17 años de edad, que ha vivido según parece en el callejón del Alamillo, número 1, y cuyo domicilio hoy se ignora; á fin de que en el término de diez días, á contar desde su publicación se presente en este Juzgado á fin de pagar 150 pesetas de multa, ó sufrir la prisión subsidiaria correspondiente, cuya pena le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del Tomás García, poniéndole á mi disposición.

Las señas personales de dicho Tomás, son: estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, redondo de cara y sin barba, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de color y gorra negra.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Braulio Abajo Nebreda, hijo de Angel y de Anacleto, soltero, de 20 años, natural de Tejada, provincia de Burgos, vecino de esta corte y dependiente que ha sido en la tienda de ultramarinos, calle de Leganitos, núm. 53, para que en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones y para ser citado y emplazado ante la Excm. Audiencia; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Capital, se cita y llama al sujeto que dirija un carruaje que arrastraban seis caballos, y que el día 11 del mes actual en su tarde al pasar por la calle de Bailén, junto á la subida para la del Río, los tres caballos delanteros atropellaron á una mujer llamada Luisa González, la cual acompañaba á su marido, que está paralítico; á fin de que en el término de seis días á contar del de la publicación del presente, el indicado conductor comparezca en dicho Juzgado de Palacio á prestar declaración como testigo en la causa que sobre este hecho se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1884.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

#### Universidad.

D. Manuel Osuna, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una posesión de recreo, situada en la villa del Real Sitio de San Lorenzo, ó sea Escorial de Arriba, denominado «Torre Alta», perteneciente á los herederos del Excmo. Señor D. José Gil Dorregaray y Romingero, cuya finca comprende una superficie de 95.300 piés, los cuales se hallan distribuidos en jardín, huerta y varias construcciones y ha sido tasada en la cantidad de 90.600 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 4 de Julio próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores: que para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 de la tasación; y que este Juzgado se reserva la facultad de aprobar el citado remate.

Madrid 3 Junio de 1884.—V.º B.º=Osuna.—Ante mí, Juan Soriano.

109

#### Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix Rodrigo Dufourcq, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama por término de seis días el lesionado que fué en el pueblo de las Rozas el día 29 de Marzo próximo pasado Capón de Cire, súbdito francés, soltero, zapatero y de 50 años de edad, para que comparezca en este Juzgado, á hacerle saber una diligencia en la causa que con motivo de las lesiones que le fueron inferi-

das se siguen; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Mayo de 1884.—Félix Rodrigo.—El actuario, Luis Gutiérrez.

#### Sevilla.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad, dictada en auto abintestato de D. Angel Barreras y Haedo, se llaman á los parientes del mismo que crean con derecho á heredarle, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, comparezcan en dichos autos á usar de su derecho; debiendo hacerse presente, que el que reclama la herencia lo es su hermana Doña María de los Dolores Barreras y Haedo, viuda del Coronel de Artillería D. Juan López de López.

Sevilla 15 de Mayo de 1884.—Juan Bautista del Pino.

107

#### Administración de Aduanas de Irún.

Por segunda y última vez se avisa al Sr. D. James Gill, que si dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, no justifica por medio de certificación expedida por la Autoridad local, que ha residido dos años en España á tenor de lo prevenido en el cap. III, apéndice 14, de las Ordenanzas de Aduanas, se dará ingreso definitivo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Abril de 1879, á la cantidad que tiene constituida en depósito por un mobiliario importado por esta Administración con declaración número 13.009 de fecha 14 de Setiembre de 1881.

Irún 31 de Mayo de 1884.—El Administrador, Luis Cabanillas.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto, un resguardo talonario expedido por esta Caja central, con los números 133.825 de entrada y 32.071 de registro del concepto de necesario, por valor de 16.250 pesetas nominales en títulos del 3 por 100, á nombre de D. Luis García Alonso, en 5 de Diciembre de 1879, para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de Yecla; toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad porque resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

#### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado.—Administración.

Autorizada por Real orden fecha 8 del actual la subasta en pública licitación, para contratar el servicio de extracción de minerales, introducción de material y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del séptimo piso en las minas de Almadén, durante el año económico de 1884-85, esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 8 de Julio próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 68.000 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del

sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 3.200 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracciones é introducciones de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 85, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 14 de este pliego y en caso de que se haga baja se agregará, con la baja de...., expresadas en letra, por ciento de todas las cantidades que por este contrato le corresponda percibir.

(Expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.)

Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Director general, P. O., A. García Mauriño.

Autorizada por Real orden fecha 13 de Abril próximo pasado la subasta en pública licitación para contratar el suministro de combustible mineral necesario para la calcinación de minerales de las minas de Almadén, durante el año económico de 1884-85, esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 14 de Julio próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén y Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Oviedo, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 34.700 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados durante la primera hora han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 1.735 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro del combustible necesario para la calcinación de minerales de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra), pesetas y.... céntimos, por cada tonelada métrica de combustible mineral.

(Expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.)

Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Director general, P. O., A. García Mauriño.

## Anuncios.

PASTOS EN ESTA PROVINCIA.

Se arriendan, Carmen, 7, portería.

106